

ANEXO

Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas

Lineamientos generales

Artículo 1°. - **Definición.** Se considera área gastronómica a aquella zona de la vía pública utilizada por establecimientos gastronómicos comerciales para el desarrollo de su actividad, la cual puede ser ocupada con mesas, sillas, elementos de protección a modo de cubierta y elementos o pizarras de información, conforme a la normativa vigente en la materia.

Artículo 2°. - **Carácter del permiso.** Todos los permisos de uso del espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible.

Artículo 3°. - **Vigencia.** Los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años.

Artículo 4°. - **Revocación.** Los permisos de uso del espacio público son pasibles de ser otorgados o revocados en razón de su oportunidad, mérito o conveniencia, sin que su revocación implique derecho a percibir indemnización alguna, dado que constituyen una tolerancia de la Administración Pública, concedida en ejercicio de sus poderes de policía sobre el dominio público, acarreado la condición implícita de que estos sean en todo momento compatibles con el interés público.

Tramitación

Artículo 5°. - **Solicitud.** Quien pretenda emplazar un área gastronómica, un toldo canadiense, renovar o dar de baja el respectivo permiso, deberá presentar la documentación requerida de forma digital a través de la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) del Gobierno de la Ciudad o de manera presencial en las mesas de entradas de la comuna correspondiente o de la dependencia que le sea más conveniente.

Artículo 6°. - **Verificación de requisitos legales.** Cualquiera sea el canal de ingreso de la solicitud, ya sea presencial o digital a través del TAD, las actuaciones se remitirán dentro del plazo de 24 hs a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres o la que en el futuro la reemplace (en adelante, la Dirección General) para su conocimiento y posterior asistencia a la Comuna.

En ambos casos, la Dirección General, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, procederá a asistir a la Comuna en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales

que rijan en la materia. Una vez cumplimentados los mismos, la Dirección General remitirá los actuados a la Comuna junto con un informe técnico, para la evaluación de esta última y su posterior resolución.

Dicho informe técnico se fundará en el análisis de la solicitud desde una perspectiva integral y con el fin primordial de dotar a la Comuna de mayor y más completa información en miras a una correcta y acabada resolución del trámite.

En el mismo se plasmarán las intervenciones de las diferentes reparticiones del Gobierno, según corresponda, cuyas competencias involucren tareas de planificación, supervisión, fiscalización y/o control sobre el espacio público, a efectos de que informen acerca de cualquier eventual intervención a producirse en el espacio objeto del permiso solicitado.

Verificado el cumplimiento de las exigencias legales, la Dirección General enviará el expediente a la Comuna, adjuntando dicho informe técnico no vinculante para la evaluación y consideración de esta última, quien procederá a emitir el temperamento adoptado en relación al permiso solicitado.

Artículo 7°. - **Resolución.** La Comuna, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de recibidas las actuaciones, emitirá una resolución de otorgamiento o denegatoria del permiso solicitado de uso del espacio público para el emplazamiento del área gastronómica.

En caso de que para el espacio objeto del permiso solicitado se hubieran programado otras intervenciones por parte del Gobierno central, la Comuna deberá, al momento de expedirse sobre su otorgamiento, definir los alcances que estime necesarios en virtud de la información brindada por las reparticiones intervinientes.

Artículo 8°. - **Notificación.** Una vez otorgado o denegado el permiso, la Comuna procederá a notificar su resolución al solicitante y asimismo la comunicará a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana.

Renovación

Artículo 9°. - **Presentación.** Toda vez que el permisionario pretenda renovar el permiso otorgado, deberá presentar la documentación requerida con una antelación de 30 días previos al vencimiento de la vigencia del permiso.

Toldo canadiense

Artículo 10. - **Solicitud.** En caso de pretender emplazar una cubierta de tipo toldo canadiense, se deberán presentar los planos ilustrativos de su estructura, con el detalle de sus dimensiones y de su composición. La solicitud podrá efectuarse en ocasión de la

tramitación del permiso para el emplazamiento del área gastronómica o una vez otorgado dicho permiso, en cuyo caso se deberá presentar una nota a tal efecto y la copia del permiso vigente.

Artículo 11. - **Vigencia.** El permiso de uso para el emplazamiento de una cubierta tipo toldo canadiense será otorgado por el mismo plazo de vigencia que el correspondiente al área gastronómica.

Extensión de límites

Artículo 12. - **Autorización.** En los casos en los que se pretenda emplazar el área gastronómica excediendo los límites del propio local comercial conforme a lo dispuesto por la normativa vigente, al momento de solicitar el permiso para emplazar el área gastronómica, se deberá presentar una autorización firmada por el propietario del inmueble o titular del comercio lindero. En la autorización deberán constar los siguientes datos:

- a. Nombre, apellido y DNI de los propietarios o titulares del inmueble o comercio lindero.
- b. Número telefónico y correo electrónico de contacto.
- c. Dirección del inmueble.
- d. Autorización expresa a favor del solicitante del permiso de uso del espacio público.
- e. Firma y aclaración del propietario o titular del inmueble.

Bajas

Artículo 13. - **Solicitud.** Los permisionarios que pretendan tramitar la baja de un permiso vigente otorgado a su favor, deberán formular una nota solicitando que se deje sin efecto el acto administrativo mediante el cual se autorizó el emplazamiento de un área gastronómica y/o toldo canadiense, según corresponda. Dicha nota deberá ser presentada ante la mesa de entradas de la comuna correspondiente y deberá contener los siguientes datos:

- a. Nombre, apellido y DNI de los titulares del permiso.
- b. Domicilio y nombre comercial del local gastronómico.
- c. Identificar el acto administrativo mediante el cual se otorgó el permiso vigente (Ej: DI-2020-158-GCABA-DGOEP / RS-2020-888-COMUNA0)
- d. Firma y aclaración de los titulares del permiso.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO - Tramitación Permisos de Uso - Áreas gastronómicas.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.